

1.	2. Pág. 1 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	184
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación	No.048/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR".
Nit:	860039431-0
Representante Legal:	JOSÉ GOETHE GUTIERREZ OSORIO
Dirección:	CARRERA 16 No.36-22 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	2454710 – 2321133- FAX. 2882700
Correo electrónico:	fundaradic@hotmail.com
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL.
Valor Incluido IVA	CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$420.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2015 una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de Ejecución del contrato será en las instalaciones del contratista que resulte adjudicatario y que cumpla con las condiciones técnicas y de infraestructura necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	357 de fecha 17 de Abril de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	36215 de fecha 17 de Abril de 2015

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la

vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **JOSÉ GOETHE GUTIÉRREZ OSORIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.039.903 del Cairo. Valle**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**, con NIT. No. **860039431-0**, que la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Bogotá D.C., certifica según consta en la Resolución No. 727 del 06 de Abril de 1971 emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**, como entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la Carrera 16 No. 36-22 de la Ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **3273 DIGE-SUM-PSIQ** de fecha **09 de Febrero de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, la Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, y el Doctor **MAURICIO GARZÓN RUIZ**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Área de Psiquiatría, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de farmacodependencia para los pacientes usuarios de las Fuerzas Militares que requieren rehabilitación. **2.** Que con fecha **05 de Marzo de 2015**, la Señora Mayor (RA) **MARIA EUGENIA MICÁN BAQUERO**, Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos (e), envió a la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Unidad Médica, el Estudio Técnico para contratar los servicios de rehabilitación en farmacodependencia. **3.** Que mediante oficio No. **3273 DIGE-SUM-PSIQ** de fecha **09 de Febrero de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médico Hospitalaria, Unidad Médica, y el Señor Doctor **MAURICIO GARZÓN RUIZ**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Área de Psiquiatría, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, los Estudios de Conveniencia y Oportunidad de Farmacodependencia para los pacientes usuarios de las Fuerzas Militares que requieren rehabilitación. **4.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **306 del 06 de Abril de 2015**, requiere la Contratación de los servicios de rehabilitación en salud mental de tipo multidisciplinario para la rehabilitación de trastornos adictivos y farmacodependientes dirigido por psiquiatría en razón de que el Hospital Militar Central, así como la Clínica Inmaculada no cuenta con el personal de talento humano, ni capacidad instalada. Estudio de Conveniencia y oportunidad tramitado por medio del oficio No. 3273 DIGE-SUAMD-PSIQ del 9 de Febrero de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirección Administrativo, Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Coordinador de Área de Servicio de Psiquiatría, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00).** **5.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **6.** Que al momento de

1.	2. Pág. 3 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 357** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 14 20**, "**SERVICIOS PSIQUIATRICOS**", **SIIF No. 36215** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS**" de fechas **17 de Abril 2015**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **7.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.048/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.2.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **8.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de la Salud No.048 de 2015**. **9.** Que mediante Acta Ordinaria No.**198**, Ponencia **No.27 de fecha 23 de Julio de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo del proceso de **Selección Abreviada Servicios de Salud No.048/2015**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**", por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00)**. **10.** Que mediante Resolución No.**612** de fecha **31 de Julio de 2015**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la publicación de apertura del Proceso de **Selección Abreviada por Servicios de Salud No.048 de 2015**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**". **11.** Que mediante oficio, la Adm. Emp. **YOLIMA GONZALEZ SOLER**, informó la modificación al Estudio y Documentos Previos correspondientes al Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No.**048/2015**. Cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**", en el sentido de modificar el numeral, **5** así: "**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** y la justificación del mismo, que el Comité Económico Estructurado en Comité de Adquisiciones del día 29 de Julio de 2015, manifestó que debido a que el proceso se encuentra estructurado desde el mes de marzo de 2015 y que el presupuesto inicial se encontraba proyectado para ser ejecutado en un plazo de nueve (9) meses, pero que fue declarado desierto el día 10 de Junio de 2015 y que a la fecha solo queda cinc (5) meses aproximadamente para ejecutar en esta vigencia, sugirió al comité de Adquisiciones reducir el presupuesto para el presente proceso, sugerencia que fue aprobado por el comité, por lo cual quedara así: El valor estimado del contrato es de

CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$420.000.000,00)". 12. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **306 del 04 de Agosto de 2015**, requiere la Contratación de los servicios de rehabilitación en salud mental de tipo multidisciplinario para la rehabilitación de trastornos adictivos y farmacodependientes dirigido por psiquiatría en razón de que el Hospital Militar Central, así como la Clínica Inmaculada no cuenta con el personal de talento humano, ni capacidad instalada. Estudio de Conveniencia y oportunidad tramitado por medio del oficio No.3273 DIGE-SUAMD-PSIQ del 9 de Febrero de 2015. El proceso se encuentra avalado por Subdirección Administrativo, Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Coordinador de Área de Servicio de Psiquiatría, NOTA. Se modifica el valor inicial del certificado de (\$579.705.000,00), cuya fecha era 06-04-2015, de acuerdo a oficio No.22073 DIGE-SUAD-UCLB-GECO DE 03-08-2015, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$420.000.000,00). 13. Que EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **14. Que mediante** Convocatoria Acta Ordinaria No. **244**, Ponencia **No.036, de fecha 27 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, la aprobación para adjudicar la **Selección Abreviada de Servicios de Salud No.048 de 2015**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**", a la firma **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00). 15. Que mediante** Resolución No. **751 del 04 de Septiembre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.048 de 2015**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**", a la empresa **FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**, NIT. 860039431-0, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00)**, de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución. **16. Que mediante** Resolución No. **767 del 11 de Septiembre de 2015**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó aclarar la Resolución No.**751 del 04 de Septiembre de 2015**, el cual quedará así: "**Artículo Primero. ACLARAR** que el valor por el cual se adjudica la Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.048 de 2015, es de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$420.000.000,00)**, amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 36215 y certificado NET 357 del 17 de Abril de 2015, expedidos por parte de la Jefe del

1.	2. Pág. 5 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Área de Presupuesto del Hospital Militar Central, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo". **17.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **18.** Que mediante oficio No. **26531** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 14 de Septiembre de 2015, el Abogado **GERMÁN PARRADO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las DOS (2) carpetas maestras con 443 folios del Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud No.048-2015, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **19.** Que mediante oficio No.26894 DIGE-SUMD-PQPS de fecha 16 de Septiembre de 2015, el Señor Dr. **MAURICIO GARZON RUIZ**, Servidor Misional en Sanidad Militar, Área de Psiquiatría, manifestó al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director Entidad Descentralizada- Sector Defensa Hospital Militar Central, que de acuerdo con los oficios No.31784 del 20 de Octubre de 2014 y 1844 de enero de 2015, recomendando que para el contrato a realizar en rehabilitación de farmacodependencia se dé continuidad al Doctor **GABRIEL HERNÁNDEZ KÜNZEL**, como supervisor de dicho contrato, teniendo en cuenta su experticia en farmacodependencia y que el Doctor en mención es el supervisor en los contratos vigentes. **20.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACIÓN EN FARMACODEPENDENCIA, PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM, EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD MENTAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada por Servicios de Salud No.048 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$420.000.000,00) INCLUIDO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del

presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista en **pagos parciales** dentro de los **Sesenta (60) días calendario siguientes** a la radicación completa en la oficina de facturación del Hospital los siguientes documentos; Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo, factura comercial del contratista, certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes, certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. Deberá tener en cuenta que del pago que le corresponde mensualmente el Hospital Militar hará un descuento correspondiente al 2% con el fin de cubrir las glosas definitivas generadas por el Servicio de Psiquiatría. Al cruce de las cuentas se hará el respectivo reintegro. **Nota:** Cuando se trate de procesos o procedimientos que no se encuentren cubiertos en las especificaciones técnicas del presente pliego, las partes previo estudio de mercado concertarán el valor de las mismas (SOAT-ISS- MERCADO). **NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **prestación del servicio, se hará bajo la coordinación** del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios** anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.165-021560-33** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 357** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 2 14 20, "SERVICIOS PSIQUIATRICOS", SIIF No. 36215** Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS"** de fechas **17 de Abril 2015**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE. (\$579.705.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **31 de Diciembre de 2015**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El lugar de Ejecución del contrato será en las instalaciones del contratista, ubicado en Carrera 16 No.36-22 en Bogotá **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El

1.	2 Pág. 7 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la **prestación de los servicios correspondientes** de manera oportuna. **3)** proveer a su consto, todos los **servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Presta conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **servicios** objeto del presente proceso. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** El **CONTRATISTA** tiene la obligación de acercarse a la Oficina Asesora Jurídica, para la firma del contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios** que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **servicios prestados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones

asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será del **JEFE SERVICIO DE PSIQUIATRÍA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.**

1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe

1.	2. Pág. 9 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200)**

SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no

expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza

deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL**

CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o

ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine

un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y

facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la

indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL**

CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por

quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL**

HOSPITAL podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL**

CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación

que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA**

CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus

modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por**

ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA.PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del

1.	2. Pág. 11 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con

el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los

1.	2. Pág. 13 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas, **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Cód. Proceso	CLASIFICACIÓN	ELEMENTO	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FRECUENCIA	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORÍA	ACCIÓN RECOMENDADA	TRATAMIENTO DEL RIESGO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				EVALUACIÓN DEL RIESGO	AUTOMONITORIO DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PREVENCION	IMPACTO	REVISIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿CÓMO SE REALIZA LA REVISIÓN?
1	General	Externo	Externo	Externo	Identificación de nuevos requerimientos técnicos/funcionales en el transcurso de la ejecución del contrato, que no se encuentren incluidos en el mismo.	Que se afecte la idonea y oportuna prestación del servicio	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de las condiciones de ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Medio	si	Supervisor científico	Desde el inicio de la ejecución del contrato	terminación de la ejecución del contrato	El supervisor verificará la ejecución del contrato y hará especial análisis de aquellos casos que representen variaciones significativas respecto de los requerimientos.	permanente
2	General	Externo	Externo	Externo	El transporte que deberá suministrar el contratista, así como el deterioro o daño de los mismos de los bienes o personas que estén a su cargo.	Se pueden generar pérdidas y/o daños que afecten la correcta ejecución contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá realizar chequeos periódicos a los bienes utilizados para el transporte en la ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	SI	contratista	Inicio de la ejecución del contrato	terminación de la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá tener comunicación constante con el contratista con el fin de verificar que este control se esté realizando.	permanente
3	General	Interno	Interno	Interno	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio.	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	4	2	5	Riesgo Medio	Contratista y contratista	Comunicación permanente con el contratista y los usuarios del servicio	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Supervisores científico y administrativo y contratista	Inicio de la ejecución del contrato	terminación de la ejecución del contrato	El supervisor del contrato verificará que el mismo se preste con los más altos estándares de calidad	mensual
4	General	Interno	Interno	Interno	Cambios en el equipo de trabajo del contratista	Sin la correcta inducción se podría afectar la prestación del servicio. Falta de comunicación asertiva con el grupo de trabajo	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El supervisor deberá verificar las hojas de vida del personal que se vaya a cambiar así como los soportes documental es que sobre el mismo	1	2	3	Riesgo Medio	NO	supervisor científico	Inicio de la ejecución del contrato	terminación de la ejecución del contrato	Ante el cambio de personal de deberá informar previamente al supervisor del contrato	Cuando se requiera
5	Especial	Externo	Externo	Externo	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato por parte del contratista	No pago de los siniestros	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigencias de requisitos financieros mínimos.	1	1	2	Riesgo Alto	NO	supervisor administrativo y económico	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	Cualquier alteración se informará al supervisor del contrato	permanente
6	General	Interno	Interno	Interno	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Se afectaría la correcta y oportuna prestación del servicio. Se prestaría un servicio sin calidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación previa de las condiciones del personal que prestará el servicio así como los cambios que se realicen al mismo	1	1	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor científico	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	Verificación de las condiciones profesionales y del personal que prestará el servicio	Cada vez que sea necesario
7	Especial	Externo	Externo	Externo	Fallas en la infraestructura tecnológica del contratista que impacta la disponibilidad	perdida o daño en la información	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de las adecuadas condiciones de almacenamiento y protección de la	2	3	5	Riesgo Medio	si	Supervisores científico y administrativo y económico y contratista	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	Tratamiento o reparación de equipos y/o elementos necesarios.	Cada vez que sea Necesario
8	Especial	Interno	Interno	Interno	Inconsistencia en la facturación de los servicios prestados por el contratista	inconsistencia en la consolidación de la información. demora e inconsistencias en los pagos	3	5	8	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de los documentos aportados por el contratista como soporte de facturación	2	2	4	Riesgo Medio	NO	contratista	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	Supervisor verificará los documentos aportados	Cada vez que se requiera
9	Especial	Interno	Interno	Interno	Inconsistencia en los datos suministrados por el médico en los casos de ingresos por urgencias	alteración de la información de los pacientes y sus patologías	3	5	7	Riesgo Medio	Contratista	autoverificación del contratista y supervisor del contrato	2	2	4	Riesgo Medio	no	contratista y supervisor científico y económico	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	autoverificación por parte del contratista, revisión de documentos por parte del supervisor	cada vez que se requiera
10	Especial	Interno	Interno	Interno	FALTA DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE PACIENTES	Agresiones físicas desde y/o hacia pacientes. muerte, daños físicos o psicológicos	3	5	8	Riesgo Medio y Alto	Contratista	Implementación de condiciones adecuadas de seguridad para los pacientes, familiares y población en general	2	2	4	Riesgo Medio	no	supervisor científico y contratista	Inicio de la ejecución del contrato	hasta el final de la vigencia del contrato	verificación de las condiciones de seguridad y ajustes en caso de ser necesarios	permanente

1.	2. Pág. 15 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 SEP 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ GOETHE GUTIERREZ OSORIO
Representante Legal
**FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN
DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**

Reviso

Dar. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones (e)

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Oficina Jurídica

DR. GABRIEL HERNÁNDEZ KÜNZEL
Servicio de Psiquiatría-Supervisor



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

ANEXOS TECNICO

PRESTACION DE SERVICIOS DE FARMACODEPENDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO	
			CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA RESIDENCIAL	MES	1	1	\$ 3.105.000,00
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA AMBULATORIA DIA	MES	1	1	\$ 1.750.000,00
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA AMBULATORIA	MES	1	1	\$ 650.000,00
TOTAL POR PACIENTE				\$ 5.505.000,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio: **Atención consumidor sustancias psicoactivas.** Es el servicio que presta atención a pacientes consumidores de sustancias psicoactivas, en sus fases de tratamiento y rehabilitación, bajo la modalidad ambulatoria ú hospitalaria, mediante la aplicación de un determinado Modelo o Enfoque de Atención, basado en evidencia.

El Contratista deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el Representante Legal, en el que se exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitados para cada ítem, esta ficha técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de cumple o no cumple.

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE DESHABITUACION Y REHABILITACION EN FARMACODEPENDENCIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL		
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	El Contratista brindara atención encaminada al tratamiento de la dependencia y el consumo, el cual incluye todas aquellas acciones de tratamiento orientadas a restablecer el funcionamiento normal del sujeto dependiente; además de la intervención orientada a la reinserción social la cual hace referencia al conjunto de intervenciones orientadas a garantizar la plena restitución del funcionamiento familiar, académico y/o social. La intervención incluirá las modalidades de tratamiento ambulatorio, atención de mediana intensidad y la modalidad de internamiento.	

CONDICIONES TECNICAS		
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL. El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, en el caso de tratarse de agremiaciones de profesionales con infraestructura. En el caso de agremiaciones de profesionales con infraestructura estos están exentos de este registro y los que deben acreditar su registro en el Ministerio de Salud y la Secretaria Distrital de Salud serán cada uno de los profesionales requeridos.		
El Contratista debe estar habilitado por la Secretaria de Salud para "CAD" (Centro de Atención en Drogadicción) Tratamiento Ambulatorio.		
El Contratista debe estar habilitado por la Secretaria de Salud para "CAD" (Centro de Atención en Drogadicción) Modalidad de Tratamiento Residencial.		
Capacidad Operativa		
RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO Para la prestación del servicio, objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, es requisito mínimo que el oferente cuente con el siguiente recurso humano:		
Recurso Humano Requerido	Experiencia y formación mínimas	Documentos que debe anexar
PSICOLOGO	Psicólogo (a) con formación en manejo de adicciones con experiencia mínima de 2 años	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado como psicólogo • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de formación

1.	2. Pág. 17 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		Universitaria en adicciones • Certificado de experiencia laboral	
PSICOLOGO	Psicólogo (a) con formación en terapia de familia con experiencia mínima de 2 años	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado como psicólogo • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de formación Universitaria en adicciones • Certificado de experiencia laboral	
PSIQUIATRA	Psiquiatra con experiencia mínima de dos (2) años en manejo en adicciones.	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado como Médico General • Fotocopia del diploma y acta de grado como especialista en psiquiatría • Fotocopia Tarjeta profesional • Fotocopia de registro médico vigente • Certificado de experiencia laboral	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Mínimo de 1 año	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de experiencia laboral	
ENFERMERO JEFE	Mínimo de 1 año	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de experiencia laboral	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Mínimo de 1 año	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de experiencia laboral	
MEDICO GENERAL	Mínimo de 1 año	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado como médico general • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de experiencia laboral	
EDUCADOR FISICO	Mínimo de 1 año	• Hoja de vida • Fotocopia del diploma y acta de grado • Fotocopia Tarjeta profesional • Certificado de experiencia laboral	
Todo el personal que ofrezca el proponente para la prestación del servicio objeto del presente proceso deberá contar como mínimo con una experiencia certificada de acuerdo a la especialidad de cada profesional.			
El servicio deberá ser prestado por el profesional idóneo en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por practicante o terceros.			
INSTALACIONES. El Contratista dispondrá de un área física con las siguientes características: • Delimitada, exclusiva y adecuada para la prestación del servicio objeto del proceso. • Protegida con vigilancia permanente, controlada, monitorizada. • Incluirá espacios físicos cómodos, con áreas para la realización de actividades lúdicas, actividades deportivas, área para la realización de intervenciones grupales, de familia y consultorios. • Contará con habitaciones cómodas, en apropiadas condiciones de limpieza y aseo. • El Contratista deberá proveer al usuario de hotelería, alimentación y transporte (Cuando se requiera trasladarse para una consulta o tratamiento externo)			
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO			
• El Contratista deberá notificar de forma inmediata y por escrito los eventos adversos o complicaciones que se llegaren a presentar durante la prestación del servicio y que llegasen a requerir ingreso por el servicio de urgencias, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio de urgencias, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o remisión del paciente según el caso. • El Contratista deberá entregar al supervisor del contrato el horario de atención y de actividades realizadas en lo pertinente a la programación y atención del usuario y/o beneficiarios. • El Contratista deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los pacientes. • El Contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y bajo su custodia. • El Contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de las Fuerzas Militares, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio.			
El Contratista deberá anexar a la oferta una certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde se garantice el cubrimiento en la prestación del servicio integral de rehabilitación en farmacodependencia las 24 horas del día, de lunes a domingo. El servicio contratado debe garantizar que durante toda la ejecución del contrato se oferte: Administración,			

1.	2. Pág. 18 de 18	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Servicio de enfermería y Servicio de hospitalización.		
El Contratista se obliga a que en caso de cambio del Recurso Humano que preste el servicio contratado, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación, aportando las hojas de vida con los respectivos soportes del personal a contratar		
El Contratista no podrá hacer estudios de investigación con los usuarios del HOMIC, ni se autoriza el análisis o manejo de la historia clínica con un propósito diferente al de la atención intrahospitalaria		
El Contratista deberá ajustar la prestación del servicio de rehabilitación en farmacodependencia a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por el Hospital Militar, en especial aquellos que se refieren a tiempos de estancia, giro cama, manejo farmacológico y manejo de servicios de apoyo acordes con las directivas del programa integrado de psiquiatría del Servicio de Psiquiatría y Salud Mental, de Educación Médica e Investigación del Hospital Militar Central, de la Universidad Militar Nueva Granada y de la Dirección General de Sanidad Militar, según normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares		
El Hospital Militar Central estará en la libertad de verificar las condiciones de las instalaciones, servicios y procedimientos presentados por el oferente, dentro del proceso de evaluación de las propuestas.		
El Contratista deberá garantizar la seguridad de los usuarios, familiares, visitantes y funcionarios del HOMIC dentro de las instalaciones del contratista en el ingreso y egreso de los pacientes y sus visitantes, así como en el traslado por remisión desde las instalaciones del contratista al HOMIC y su entorno; de igual forma el proponente debe garantizar la seguridad de los pacientes y/o beneficiarios por su condición de militares en actividad o retiro dentro de sus instalaciones.		
Se requiere que las instalaciones del contratista estén ubicadas en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C o municipios aledaños.		

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **28 SEP 2015**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JOSÉ GOETHE GUTIERREZ OSORIO
Representante Legal
**FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN
DE ALCOHOLICOS Y ADICTOS "FUNDAR"**

Reviso

DR. GERMAN PARRADO RIVERA
Abogado Grupo Gestión Contratos

RAMÓN BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador

DR. GABRIEL HERNÁNDEZ KÜNZEL
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Oficina Jurídica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

